

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 8 de Agosto de 2000.-
Ordenanza N°16/2000 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La operatoria implementada por el Gobierno Nacional a través del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho plan se posibilita el acceso al crédito mediante el financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para la realización de aquellas obras de infraestructura necesarias para la reconstrucción y prevención de las condiciones dañosas producidas por las inundaciones en nuestra zona.

Dado el enorme beneficio que reportaría la consecución de un recurso de esta naturaleza, que por otra parte solo es posible a través de la gestión que llevaría a cabo el Gobierno Nacional, en razón de los múltiples y onerosos tramites a que se vería sometido la obtención de un crédito de tales dimensiones de ser tomado por parte del Municipio, el cual debería otorgar avales que podrían comprometer seriamente su status económico-financiero; es dable aceptar las condiciones exigidas para el caso y receptar dicha normativa con especial sometimiento a los lineamientos expuestos en la referida operatoria a fin de no resentir el mismo.

Que mediante Ordenanza N°18/99 de fecha 04/08/99, fue autorizada la firma de un convenio de igual naturaleza para la ejecución de las primeras 50 viviendas.-

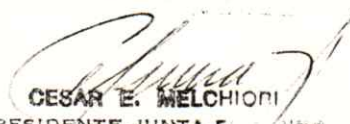
Es por ello que se hace necesario autorizar al poder Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo convenio de adhesión al efecto con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3001, en uso de las prerrogativas contenidas en aquella.

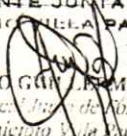
POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Autorizar la firma del Convenio de Adhesión y Sub-Ejecución instrumentado a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentables de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por Señor Secretario de Estado a cargo de la Presidencia de la "COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO", Arq. Carlos Ibañez; con objeto de posibilitar la obtención de recursos financieros de acuerdo a la operatoria Contrato de Préstamo BID N°1118/OC-AR, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos, el Decreto N°917/98, la Disposición DNP N°01/98.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito
Municipalidad Villa Paranacito